

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Protocolo para la prevención del uso y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias sujetas a fiscalización



Contenido

1. Antecedente	4
1.1. Objetivo General.....	4
1.2. Objetivos Específicos.....	4
1.3. Protocolo de Actuación	4
1.4. Ámbito de Aplicación	4
2. Marco Normativo	4
3. Intervención Institucional para la prevención y control.....	7
4. Prohibiciones	7
5. Sanciones.....	7
6. Obligación de confidencialidad y respeto	7

Protocolo para la prevención del uso y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias sujetas a fiscalización

1. Antecedente

La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG), como institución de Educación Superior, entre sus objetivos estratégicos ha determinado la necesidad de generar las condiciones óptimas para que los integrantes de la comunidad universitaria cumplan con su rol específico, en un espacio sano, de trabajo y estudio, por ello, reconoce la importancia de fomentar actitudes y comportamientos a través de sus programas de salud integral y desarrollo humano, intelectual, físico y emocional, como apoyo para la construcción de ambientes positivos y benéficos.

Para cumplir con este objetivo y, para anticiparse a situaciones que pudieran presentarse a causa del uso y abuso tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias sujetas a fiscalización, que afectan el desarrollo y desenvolvimiento de la comunidad interna, en sus estudios y productividad, la UCSG ha elaborado un Protocolo para la Prevención y control de uso y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco u otras sustancias sujetas a fiscalización.

Este Protocolo ha sido diseñado con base en las normativas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la educación superior, siendo estas las de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico Drogas, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Código de Trabajo, así como el Estatuto de la UCSG, el Reglamento de Bienestar Universitario, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Estudiantes de la UCSG.

1.1. Objetivo General

Diseñar e implementar rutas de acción para prevenir el uso y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco u otras sustancias sujetas a fiscalización en los predios universitarios.

1.2. Objetivos Específicos

- Crear rutas para prevenir el uso y/o consumo de bebidas alcohólicas, tabaco u otras sustancias sujetas a fiscalización.
- Realizar acciones de prevención y sensibilización que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad universitaria, incentivando un uso adecuado y recreativo de espacios y de tiempo libre.
- Difundir el protocolo para la prevención del uso y/o consumo de bebidas alcohólicas, tabaco u otras sustancias sujetas a fiscalización.

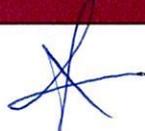
1.3. Protocolo de Actuación

El presente protocolo ha sido diseñado para dar a conocer a los integrantes de la comunidad universitaria las rutas, procedimientos, e instancias que corresponden ante este tipo de casos.

1.4. Ámbito de Aplicación

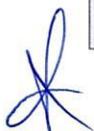
Es aplicable a nivel de toda la comunidad universitaria, conformada por estudiantes, docentes, trabajadores y más colaboradores.

2. Marco Normativo





Constitución de la República	Art. 364	“...Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas...”
Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Sustancias sujetas a fiscalización	Art.6	Clasificación de sustancias sujetas a fiscalización y sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Para efectos de prevención y atención integral del uso y consumo, son sustancias sujetas a fiscalización: 1. Todas las bebidas con contenido alcohólico; 2. Cigarrillos y otros productos derivados del tabaco; 3. Sustancias estupefacientes, psicotrópicas y medicamentos que las contengan; 4. Las de origen sintético; y, 5. Sustancias de uso industrial y diverso como: pegantes, colas y otros usados a modo de inhalantes
	Art. 7	Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las sustancias sujetas a fiscalización
	Art. 10	Prevención en el ámbito de la educación superior menciona que: La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, asegurará que en todas las instituciones de educación superior se transversalice dentro de las mallas curriculares de las diversas carreras y programas académicos, el conocimiento de las acciones para la prevención del uso y consumo de drogas, y se promuevan programas de investigación y estudio del fenómeno socio económico de las drogas.
	Art.11	Prevención en el ámbito laboral
	Art. 17	Acciones para la Prevención del uso y consumo de sustancias sujetas a fiscalización
Título IV Igualdad de Oportunidades, capítulo II De La Garantía de la Igualdad de Oportunidades	Art. 86	De la Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior, literal d) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de sustancias sujetas a fiscalización, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, e) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas
El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior	Art. 111 y 232	Causas de cesación por destitución del personal académico, literal d) Asistir al trabajo bajo evidente influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o ingerirlas en los lugares de trabajo. Para efectos de las IES particulares, se hace referencia al Régimen Especial de Trabajo para el Personal Académico de las Instituciones de Educación Superior Particulares, para efecto de las causales de visto bueno de indisciplina o ineptitud manifiesta, además de otras demostraciones de estos comportamientos, su artículo 15, trata De la terminación de la relación laboral.
Código de Trabajo	Art. 46	Prohibiciones al trabajador, literal c) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes. Art. 329, numeral 1. Desempeñar el servicio bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de alucinógenos o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas
Estatuto de la UCSG	Art.159	Faltas leves. Son faltas leves los comportamientos que alteren levemente la convivencia universitaria, entre otras las siguientes: c) El consumo de tabaco, de cigarrillos electrónicos o de cualquier otro vaporizador en el aula de clases y laboratorios;
	Art. 161	Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves los comportamientos que perturben muy notablemente el orden que debe primar en la UCSG, entre otras las siguientes: h) Estar bajo los





		efectos del alcohol o de las sustancias sujetas a fiscalización en el recinto universitario o en sus inmediaciones
	Art. 162	De las sanciones: La Comisión Permanente de Ética y Disciplina Universitaria y el Consejo Universitario, en los casos que les corresponda, avocarán conocimiento de oficio y, en un plazo no mayor a los 60 días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que imponga la sanción o absuelva a los sujetos activos de los expedientes que, según la falta cometida, podrá consistir en: a. Amonestación escrita b. Pérdida de una o varias asignaturas; y, c. Suspensión temporal de las actividades académicas. El Consejo Universitario de la UCSG tendrá competencia privativa cuando se trate de imponer como sanción la separación definitiva de la UCSG y en los siguientes casos debidamente comprobados, que correspondieren a las faltas previstas en el art. 151, literales e), 1) y k) y las señaladas en el Art. 155 de su Estatuto.
Reglamento Interno de Trabajo	Art 71	A los trabajadores que contravengan las disposiciones legales o reglamentarias de la Universidad se les aplicará las sanciones dispuestas en el Código del Trabajo, Código de Conducta, las del presente reglamento y demás normas aplicables que señalen el Estatuto Universitario o la Comisión Permanente de Ética; página 23 (numeral 23) presentarse a su lugar de trabajo en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes prohibidos por la Ley; (numeral 24) ingerir o expender durante la jornada de trabajo, en las oficinas o en los lugares adyacentes de la Universidad bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes, u otros que alteren el sistema nervioso, así como presentarse a su trabajo bajo los efectos evidentes de dichos productos; (numeral 26) fumar en el interior de la Universidad, que son lugares declarados libres de tabaco.
Reglamento de la Comisión Permanente de Ética y Disciplina Universitaria	Art. 17	Faltas leves, literal c) consumo de tabaco, de cigarrillos electrónicos o de cualquier otro vaporizador en el aula de clases y laboratorios; Art. 18. Faltas graves, literal a) La reincidencia en el cometimiento de faltas consideradas leves
	Art. 19	Faltas muy graves, literal f) la posesión, tenencia, consumo, distribución o tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas prohibidas en el campus universitario o en sus inmediaciones; literal h) hallarse bajo los efectos del alcohol o de las sustancias sujetas a fiscalización en el recinto universitario, y cuya conducta se adecúe a lo dispuesto en la normativa aplicable del Estatuto, así como los que, para efectos de la imposición de sanciones se establecen en el artículo 207, de la Ley Orgánica de Educación Superior, en todo en cuanto concierna en sus correspondientes literales
Reglamento de estudiantes	Art. 20	Son deberes de los estudiantes: a) Cumplir con el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad; h) Los demás que determinen el Estatuto y los Reglamentos
	Art. 52	Las autoridades universitarias podrán aplicar a los estudiantes que faltaren a la disciplina del establecimiento o que desdijeren de la actitud que corresponda a un estudiante, las sanciones previstas en esa disposición reglamentaria. De estas sanciones se dejará constancia en la documentación del respectivo estudiante.



3. Intervención Institucional para la prevención y control

La UCSG, a través del Vicerrectorado Administrativo, con la participación directa de la Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Recursos Humanos debe diseñar programas de prevención, control e intervención en cuanto a posibles situaciones relacionadas con manufactura, consumo, promoción, venta o distribución de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias sujetas a fiscalización, con el fin de educar y concientizar sobre su efecto en el comportamiento de las personas, así como en el desarrollo y desenvolvimiento en sus estudios y productividad. Se considerarán programas de tres niveles para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores de protección:

- El primer nivel, de prevención, que estaría dirigida a concientizar a los integrantes de la comunidad respecto a los efectos y situaciones que se derivan de ellos, relacionados con las bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias sujetas a fiscalización; enfocado en disminuir el número de personas que se involucren con estos consumos.
- El segundo nivel intervención en riesgo: identificar de forma temprana e intervenir, de manera oportuna, ante situaciones derivadas de consumo.
- El tercer nivel, intervención en crisis: procura reducir las consecuencias del consumo mediante la orientación para la intervención terapéutica y el acompañamiento.
- Es importante recalcar que, para prevenir el consumo del alcohol, tabaco y de sustancias sujetas a fiscalización se tome en cuenta las necesidades psicosociales, emocional, familiar, económico y de salud, de los involucrados.
- Nivel de intervención preventiva: La elaboración de acciones como talleres, campañas informativas que fomenten la disminución la ingesta de alcohol, tabaco y de sustancias sujetas a fiscalización. Se suman actividades recreativas y deportivas que contribuyan a un uso adecuado de los espacios y del tiempo libre.
- Nivel de intervención en riesgo y en crisis: Espacios de apoyo a nivel psicológico como intervención en crisis y psicoterapia.

4. Prohibiciones

La manufactura, consumo, promoción, venta o distribución de bebidas alcohólicas (de cualquier nivel de alcohol en su composición), de sustancias sujetas a fiscalización o tabaco, en los predios de la UCSG¹ o en actividades oficiales de ésta, dentro de sus predios, constituye una violación grave de este protocolo que generará sanciones específicas, acorde a la normativa vigente.

5. Sanciones

La manufactura, distribución, promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y de sustancias sujetas a fiscalización en los predios de la UCSG o en actividades oficiales de ésta, estarán sujetas a sanciones disciplinarias, cuyo alcance dependerá del nivel de incumplimiento del presente protocolo y que están normadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Estatuto institucional y en el Reglamento de la Comisión Permanente de Ética y Disciplina Universitaria.

6. Obligación de confidencialidad y respeto

La UCSG proporcionará, para toda instancia de atención presencial, un espacio físico que garantice las condiciones de privacidad que amerita el caso.

¹ En ciertos eventos sociales institucionales, se permitirá un mínimo consumo previa autorización de la máxima autoridad de la UCSG.

SECRETARÍA GENERAL. - El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, certifica que el Consejo Universitario en su sesión del 09 de abril de 2024, registró el "PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL USO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO Y SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN".- Guayaquil, 10 de abril de 2024.-----
LO CERTIFICO:

Ab. Alejo Pérez Limónes
Secretario General